

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Asunto: Se notifica OFICIO No.
INE/DEPPP/DE/DPPF/1972/2023 a la
ciudadanía en general.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **quince horas con cero** minutos del día **veintisiete de junio del año dos mil veintitrés**, el suscrito **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 98, fracciones I y V, y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente. _____

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados físicos y estrados electrónicos de este órgano comicial, se hace del conocimiento público a toda la ciudadanía que se notifica de manera íntegra el contenido del oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1972/2023**, suscrito por la Lic. Claudia Urbina Esparza, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el cual en la parte que interesa establece que **correrá el plazo del 29 de junio al 5 de julio del año en curso**, para efecto de que la ciudadanía que se encuentra en el supuesto de doble afiliación, ejerzan su derecho de libre afiliación al manifestar su voluntad de continuar afiliadas alguno de los partidos políticos involucrados o, en su caso, lo que a su interés convenga. _____

A efecto de lo anterior se adjunta a la presente notificación de estrados el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1972/2023**. _____

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. Para su superior conocimiento.

Elaboró Edith Cortes Ayala



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1972/2023

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e

Asunto

Etapas relativas al procedimiento para solventar los registros de los cuales subsiste la doble afiliación de la ciudadanía en el proceso de verificación trianual (conforme al artículo 88 de los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022 del 19 de octubre de 2022).

Se informa

Al respecto, en coadyuvancia con las actividades inherentes al proceso de verificación trianual de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales que se está llevando a cabo, se solicita el apoyo de los Organismos Públicos Locales a fin de que, por su conducto, se realice la diligencia relativa al procedimiento para recabar la voluntad de la ciudadanía que se encuentra en el supuesto de doble afiliación, a efecto de que las personas ejerzan su derecho de libre afiliación al manifestar su voluntad de continuar afiliadas a alguno de los partidos políticos involucrados o, en su caso, lo que a su interés convenga.

De lo anterior, se precisa lo siguiente:

1.- La ciudadanía, conforme al listado que será enviado directamente al OPL que tenga este supuesto (tratándose de un partido político local de la entidad que le corresponda), deberá ser notificada por correo electrónico y/o vía telefónica de acuerdo con los datos asentados en los escritos de ratificación respectivos, mismos que obran en poder del Organismo Público Local, por lo que no es necesario realizar notificación alguna de tipo personal. Para el caso de la ciudadanía relacionada con los partidos políticos nacionales, esta ya fue notificada en los términos mencionados. Las cuentas de correo a las que se remitirá la información son aquellas de las personas designadas con anterioridad por el OPL para tratar los asuntos relacionados con el proceso de verificación trianual 2023.

2.- Asimismo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del presente (27 y 28 de junio), deberá notificar por estrados el asunto en comento, precisando que el plazo para que la ciudadanía se presente a entender la diligencia correrá del 29 de junio al 5 de julio del año en curso.

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 1 de 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1972/2023

3.- En caso de que la ciudadanía comparezca a entender la diligencia, el funcionario del Organismo Público Local designado para atenderla, deberá apoyarse en el formato de "acta circunstanciada" que se remitirá al Organismo Público Local que se encuentre en este supuesto, misma que, tratándose de duplicidad entre dos partidos políticos nacionales o bien, entre nacional y local, deberá remitirse a esta Dirección Ejecutiva dentro de las 24 horas posteriores a su elaboración a las cuentas de correo electrónico siguientes: claudia.urbina@ine.mx; con copia a edith.medina@ine.mx; alejandra.galan@ine.mx y guillermo.gurrola@ine.mx. Ello, con independencia de que sea remitida a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Además, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá remitirse en original.

4.- Si la diligencia tiene que ver solamente con dos partidos políticos locales, el acta circunstanciada deberá ser resguardada por el Organismo Público Local, previa validación en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los citados Lineamientos.

5.- Una vez vencido el plazo referido, si la ciudadanía no se presenta a comparecer, tratándose de duplicidad entre partidos políticos nacionales, el Organismo Público Local informará ese hecho a esta Dirección Ejecutiva dentro de las 24 horas siguientes a las cuentas de correo electrónico siguientes: claudia.urbina@ine.mx; con copia a edith.medina@ine.mx; alejandra.galan@ine.mx y guillermo.gurrola@ine.mx. Ello, con independencia de que sea informado a través de la UTVOP.

6.- Aunado a lo anterior, con el envío de la documentación original también deberá remitirse la relativa a las razones de cuenta de las notificaciones por estrados (su fijación y su retiro).

7.- Para un mayor entendimiento de las actividades encomendadas, se deberá considerar lo que señalan los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 de los Lineamientos referidos, mismos que establecen:

“Artículo 91. De lo manifestado por las personas que se presenten a pronunciarse sobre su voluntad de afiliación, la JLE o JDE o el OPL deberá levantar acta circunstanciada donde se dé cuenta de la voluntad de permanencia de las personas a un partido político o su inconformidad de estar afiliadas, anexando copia de la credencial para votar.

Artículo 92. Cuando se trate de duplicidades entre PPN, los órganos delegacionales del Instituto u OPL deberán remitir a la DEPPP las actas circunstanciadas levantadas.

Artículo 93. Tratándose de duplicidades entre PPL, cuando la ciudadanía se presente a ratificar su militancia o manifestar su inconformidad ante los órganos delegacionales del Instituto, éstos remitirán las actas circunstanciadas levantadas a la instancia correspondiente del OPL.

Artículo 94. En caso de que la duplicidad se presente entre un PPN y un PPL, los originales de las actas circunstanciadas levantadas deberán remitirse a la DEPPP y una copia a la instancia competente del OPL.

Autorizó:	Mra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisael Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 95. Las actas circunstanciadas, deberán remitirse a la autoridad correspondiente, en primera instancia vía correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se levantó el documento y posteriormente, deberá enviarse la documentación original vía mensajería, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles."

Cabe precisar que, de acuerdo con el reporte emitido por el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, las entidades que cuentan con partido políticos locales y que se encuentran en el supuesto descrito, son: **Nayarit, Oaxaca, Puebla y Sinaloa**. No obstante, se solicita el apoyo de los Organismos Públicos Locales de **Colima, Chiapas, Ciudad de México, Morelos y Yucatán**, para el caso de que las personas previamente notificadas acudieran ante ellos con el propósito de ratificar su afiliación o manifestar lo que resulte de interés, en cuyo caso, a afecto de tener certeza de que la persona que se presenta se encuentra en ese supuesto, antes de entender la diligencia correspondiente, deberá comunicarse al área de Verificación de Padrones de esta Dirección Ejecutiva al conmutador 55 55 99 16 00, ext. 420169.

Finalmente, le comunico que, cualquier duda relacionada con el procedimiento descrito, podrá consultar con el área de Verificación de Padrones al IP 420169 o a los correos electrónicos siguientes: noe.huerta@ine.mx; ameyalli.medrano@ine.mx; claudia.gonzalezpa@ine.mx y edilberto.ibarra@ine.mx.

Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 5, fracción I, inciso d) de los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales (Acuerdo INE/CG640/2022 del 19 de octubre de 2022).

Lo anterior, a fin de que lo haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales mencionados, en el entendido de que, de no existir partidos políticos locales en su entidad, o bien, si existen, pero no se encuentran en el supuesto de la doble afiliación de la ciudadanía relacionado con estos, solamente deberán atender la parte conducente a la duplicidad entre partidos políticos nacionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e.p. Mtro. Arturo Castillo Loza, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: URBINA ESPARZA CLAUDIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2076118
HASH:
D841698D64A58D119196B82929EA5C03067A6838BE19F5
61E1A6D61926D72806